

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

553 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora de las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua, alcantarillado y saneamiento y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua, en el término municipal de Murcia, estableciendo un nuevo modelo tarifario y modificando el texto del art. 6.2.1.

El Pleno del Ayuntamiento de Murcia en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2024, aprobó inicialmente modificación de la Ordenanza Reguladora de las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua, alcantarillado y saneamiento y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua, en el término municipal de Murcia, estableciendo un nuevo modelo tarifario. Igualmente, la modificación del art. 6.2.1, y someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, para presentar reclamaciones y sugerencias.

Sometido a información pública el expediente se ha presentado una reclamación por parte de la Asociación de Vecinos Senda de Granada Oeste.

El Pleno del Ayuntamiento de Murcia de 31 de enero de 2025, desestimó la alegación formulada por dicha Asociación y aprobó definitivamente la modificación de la Ordenanza quedando a continuación relacionadas las nuevas tarifas aprobadas, así como la modificación del art. 6.2.1.

Murcia, a 4 de febrero de 2025.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

ANEXO

“Art. 6.2.1 Cuota fija o de Servicio

En concepto de cuota por disponibilidad del servicio, y como cantidad abonable periódicamente a todo suministro en vigor, se le girarán los importes bimestrales/mensuales, según el calibre del contador disponible y el tipo de uso. En el caso de contadores centralizados para edificios o conjuntos de viviendas estén o no constituidas en comunidades de propietarios, se girarán los importes correspondientes a la cuota del calibre del contador al que se equiparen y por el número de viviendas o locales suministrados, y en todos los casos, con independencia de la utilización que hagan de los servicios.”

NUEVO MODELO TARIFARIO

1. NUEVAS TARIFAS DE ABASTECIMIENTO

La periodicidad de facturación es bimestral para cualquier tarifa, excepto para los abonados/clientes cuyo consumo anual, sin contabilizar posibles fugas, sea superior a 2.400 m³. A la finalización del periodo 05 bimestral y periodo 10 mensual de cada año, se revisarán los consumos de los últimos 12 meses, pasando a facturación mensual o manteniendo dicha periodicidad aquellos que cumplan con la condición prevista anteriormente y los que no la cumplan podrían pasar a facturación bimestral, a partir del periodo 01 del siguiente año.

En consecuencia las nuevas tarifas que se solicitan, se aplicarán a los consumos efectuados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente tarifa, esto es, el día de su publicación en el BORM, son las siguientes:

1.1 Tarifa general

La tarifa general será asignada a todos los clientes que dispongan de suministro de agua y su aplicación será efectiva a partir del momento en que se realiza el alta del servicio.

La cuota de servicio se devengará por la disponibilidad del servicio, siendo ésta determinada por el calibre del contador y por el número de viviendas o locales suministrados en el supuesto de contadores centralizados.

El consumo será el que registre el contador en cada periodo y se facturará al bloque que corresponda en función del calibre del contador.

Se distingue entre consumos domésticos y no domésticos de acuerdo con el siguiente criterio:

Los consumos domésticos serán los destinados a viviendas. Otros usos son los destinados a usos comunitarios (mantenimiento y servicios comunitarios), edificios o conjuntos de viviendas y locales suministrados por un contador centralizado, sistemas contraincendios, municipales (parques y jardines, dependencias municipales y agua de riego) y cargaderos de agua potable o no potable. El resto de consumos, se considerarán no domésticos.

Diámetro contador	Bloques m3/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M3 DOMÉSTICOS Euros	PRECIO M3 NO DOMÉSTICOS Euros
≤ 15 mm.	De 0 a 2,5	6,899110	0,632586	--
	> 2,5 a 10	6,899110	1,061759	--
	>10 a 13	6,899110	1,502518	--
	> 13 a 30	6,899110	2,447747	--
	> de 30	6,899110	3,038728	--
≤ 15 mm.	De 0 a 2,5	6,899110	--	0,790733
	> 2,5 a 10	6,899110	--	1,114117
	>10 a 30	6,899110	--	1,502518
	> 30 a 45	6,899110	--	2,128476
	> de 45	6,899110	--	2,761279
20 mm.	De 0 a 32,5	30,812629	1,235520	1,235520
	> 32,5 a 65	30,812629	1,303976	1,303976
	> 65 a 97,5	30,812629	1,391220	1,391220
	> 97,5 a 135	30,812629	2,464551	2,240501
	> de 135	30,812629	3,038728	2,761279
25 mm.	De 0 a 112,5	57,796537	1,235520	1,235520
	> 112,5 a 225	57,796537	1,303976	1,303976
	> 225 a 337,5	57,796537	1,391220	1,391220
	> 337,5 a 450	57,796537	2,464551	2,240501
	> de 450	57,796537	3,038728	2,761279
30 mm.	De 0 a 150	94,300347	1,235520	1,235520
	>150 a 300	94,300347	1,303976	1,303976
	> 300 a 450	94,300347	1,391220	1,391220
	> 450 a 562,5	94,300347	2,464551	2,240501
	> de 562,5	94,300347	3,038728	2,761279
40 mm.	De 0 a 175	126,272018	1,235520	1,235520
	> 175 a 350	126,272018	1,303976	1,303976
	> 350 a 500	126,272018	1,391220	1,391220
	> 500 a 675	126,272018	2,464551	2,240501
	> de 675	126,272018	3,038728	2,761279
50 mm.	De 0 a 350	206,325166	1,235520	1,235520
	> 350 a 700	206,325166	1,303976	1,303976
	> 700 a 1.000	206,325166	1,391220	1,391220
	> 1.000 a 1.350	206,325166	2,464551	2,240501
	> de 1.350	206,325166	3,038728	2,761279
65 mm.	De 0 a 562,5	421,011071	1,235520	1,235520
	> 562,5 a 1.250	421,011071	1,303976	1,303976
	> 1.250 a 1.750	421,011071	1,391220	1,391220
	> 1.750 a 2.250	421,011071	2,464551	2,240501
	> de 2.250	421,011071	3,038728	2,761279
80 mm.	De 0 a 1.375	732,966689	1,235520	1,235520
	> 1.375 a 2.850	732,966689	1,303976	1,303976

	> 2.850 a 4.000	732,966689	1,391220	1,391220
	> 4.000 a 5.400	732,966689	2,464551	2,240501
	> de 5.400	732,966689	3,038728	2,761279
100 mm.	De 0 a 1.875	1.211,214390	1,235520	1,235520
	> 1.875 a 3.750	1.211,214390	1,303976	1,303976
	> 3.750 a 5.625	1.211,214390	1,391220	1,391220
	> 5.625 a 7.200	1.211,214390	2,464551	2,240501
	> de 7.200	1.211,214390	3,038728	2,761279
125 mm.	De 0 a 3.000	1.764,357876	1,235520	1,235520
	> 3.000 a 6.000	1.764,357876	1,303976	1,303976
	> 6.000 a 9.000	1.764,357876	1,391220	1,391220
	> 9.000 a 11.700	1.764,357876	2,464551	2,240501
	> de 11.700	1.764,357876	3,038728	2,761279
≥ 150 mm.	De 0 a 3.000	2.414,263198	1,235520	1,235520
	> 3.000 a 6.000	2.414,263198	1,303976	1,303976
	> 6.000 a 9.000	2.414,263198	1,391220	1,391220
	> 9.000 a 11.700	2.414,263198	2,464551	2,240501
	> de 11.700	2.414,263198	3,038728	2,761279

Diámetro contador	Bloques m3/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M3 DOMÉSTICOS Euros	PRECIO M3 NO DOMÉSTICOS Euros
Contadores de uso Comunitario:		13,791460	--	1,434374
Cualquier diámetro Boca de incendio (sistemas contraincendios):		13,791460	--	1,434374
Edificios y conjunto viviendas/locales con contador centralizado: por punto de servicio		6,899110	1,183674	--
Ayto. de Murcia (Agua Potable parques y jardines):		6,899110	--	0,432207
Ayto. de Murcia (Agua Potable dependencias municipales):		según calibre	--	0,690500
Ayto. de Murcia (Agua Subterránea RUR):		0,000000	--	0,208030
Cargaderos Agua potable:		6,899110	--	1,507334

Se establece un precio a bloque único para los usos Comunitarios (mantenimiento y servicios comunitarios), Bocas de Incendio (sistemas contraincendios), Cargaderos de agua potable y Ayuntamiento de Murcia: dependencias municipales y parques y jardines. Los usos para parques y jardines cuyo consumo provenga de agua subterránea (RUR), le será de aplicación un precio a bloque único específico. Igualmente le será de aplicación la tarifa Ayto. de Murcia según el caso, a los suministros que aun no siendo titular el Excmo. Ayuntamiento, éste lo apruebe a través de sus órganos de decisión, y entrará en vigor a partir del siguiente período bimestre a la comunicación oficial y por el tiempo que así se establezca en la misma.

En el caso de contadores centralizados para edificios o conjuntos de viviendas/locales se aplican tantas cuotas de servicio de calibre 15 mm. como puntos de suministro existan y se establece un precio a bloque único.

Las viviendas que disponen también de contador de agua caliente estarán exentas de la cuota de servicio para este uso.

1.2 Tarifas especiales

1.2.1. Tarifa social para otros colectivos

Objeto:

Tarifa dirigida a clientes en otras situaciones personales no contempladas en la Tarifa Social, Pensionistas y Más de 4 miembros:

a) Familias con todos sus miembros en situación de desempleo

Por período máximo de un año, renovables por aportación de documentación.

1. El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.
2. Que todos los miembros en edad de trabajar estén en situación de desempleo e inscritos en la Oficina de Empleo.
3. El importe de la renta/s de la persona/s que se encuentren empadronadas en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).
4. Ninguna de las personas empadronadas en la finca podrán ser titulares de ningún otro contrato.
5. Que estén al corriente de pago de las facturas.

Para acogerse a esta tarifa deberán presentar junto a la solicitud, la documentación especificada en la misma.

b) Familias con Personas con Discapacidad a su cargo

Por períodos máximos de dos años, renovables por aportación documentación junto a la solicitud.

1. El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.
2. Que al menos un miembro de la unidad familiar empadronada en la finca tenga reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial en un grado igual o superior al 65%.
3. El importe de la renta/s de la persona/s empadronadas en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).
4. Que estén al corriente de pago de las facturas.

Para acogerse a esta tarifa deberán presentar junto a la solicitud, la documentación especificada en la misma.

c) Víctimas de violencia de género

Por período máximo de un año, renovables por aportación junto a la solicitud de la documentación acreditativa.

1. El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo esta su residencia habitual.
2. Personas que tengan acreditada por la Administración competente la condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica por parte de algún miembro de la unidad familiar de convivencia.
3. El importe de la renta/s de la persona/s que se encuentren empadronadas en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).
4. Que estén al corriente del pago de las facturas.

Requisitos:

Solicitar en las Oficinas o cualquier otra vía que determine EMUASA la documentación necesaria que acredite la situación.

Incompatibilidad:

Esta tarifa no será compatible con ninguna otra tarifa especial.

Tramitación, aplicación y precio:

Una vez entregada la documentación y realizada la comprobación de que reúne todos los requisitos, se aplicará en el siguiente bimestre, en tanto en cuanto perduren las condiciones de acceso.

Será de aplicación a los contratos con uso doméstico y con calibre de contador hasta 15 mm.

La tarifa será la siguiente:

Diámetro contador	Bloques m3/mes	CUOTA DE SERVICIO	PRECIO M3
		Euros/mes	Euros
≤ 15 mm.	De 0 a 2,5	5,174333	0,632586
	> 2,5 a 10	5,174333	1,061759
	>10 a 13	5,174333	1,502518
	> 13 a 30	5,174333	2,447747
	> de 30	5,174333	3,038728

1.2.2. Tarifa de comedores sociales

Podrán acogerse a la Tarifa con denominación “Comedores Sociales”, aquellos contratos de suministro pertenecientes a entidades constituidas sin ánimo de lucro (ONG’s, Fundaciones y Asociaciones), que suministren agua potable a centros, residencias, locales o instalaciones, en los que se dispensen y atiendan servicios de comedor social y/o bancos de alimentos.

El uso descrito, será esencial para considerar la inclusión de esos contratos de suministro en aplicación de la presente Tarifa, por lo que deberán presentar la correspondiente solicitud que deberá ser aprobada por Emuasa, quedando expresamente excluidos aquellos otros contratos de suministro que abastezcan sedes sociales o administrativas de las citadas entidades.

CUOTA DE SERVICIO	CUOTA CONSUMO (TODOS LOS M3) Euros
Tarifa General	0,314000

1.2.3. Tarifas para viviendas con más de 4 miembros

Esta tarifa adecúa los bloques de consumo en función del número de personas empadronadas en la vivienda, evitando penalizaciones por exceso de consumo.

La tarifa aplicable será la siguiente, con los mismos criterios que la general para determinar la cuota de servicio.

a) De 5 miembros:

Diámetro contador	Bloques m3/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M3 Euros
≤ 15 mm.	De 0 a 10	Tarifa General	0,632586
	> 10	" "	Tarifa General

b) De 6 miembros:

Diámetro contador	Bloques m3/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M3 Euros
≤ 15 mm.	De 0 a 12	Tarifa General	0,632586
	> 12	" "	Tarifa General

c) De 7 miembros:

Diámetro contador	Bloques m3/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M3 Euros
≤ 15 mm.	De 0 a 14	Tarifa General	0,632586
	> 14	" "	Tarifa General

d) De 8 miembros:

Diámetro contador	Bloques m3/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M3 Euros
≤ 15 mm.	De 0 a 16	Tarifa General	0,632586
	> 16	" "	Tarifa General

e) De 9 miembros:

Diámetro contador	Bloques m3/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M3 Euros
≤ 15 mm.	De 0 a 18	Tarifa General	0,632586
	> 18	" "	Tarifa General

f) De 10 ó más miembros:

Diámetro contador	Bloques m3/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M3 Euros
≤ 15 mm.	De 0 a 20	Tarifa General	0,632586
	> 20	" "	Tarifa General

REQUISITOS PARA ACCEDER A LA TARIFA PARA VIVIENDAS DE MÁS DE 4 MIEMBROS

Para la aplicación de esta tarifa especial será imprescindible cumplir los siguientes requisitos:

- 1º) El contrato de suministro coincidirá con el domicilio de empadronamiento.
- 2º) El titular del contrato estará empadronado en el domicilio.
- 3º) En la vivienda estarán empadronadas más de 4 personas.

- 4º) Las viviendas con menos de 5 personas empadronadas y cuyo titular disponga de Título de Familia Numerosa (familia monoparental, miembros con discapacidad, etc.) será asimilada a las viviendas con 5 miembros.

Para la tramitación de esta tarifa será necesario:

- A) Enviar solicitud de acogida a la nueva tarifa especial para viviendas de más de 4 miembros debidamente cumplimentada a EMUASA por correo certificado, entrega en nuestras oficinas de Plaza Circular nº 9 o cualquier otra vía que determine EMUASA.
- B) Autorizar expresamente a EMUASA para realizar la consulta del número de personas empadronadas en el domicilio, así como para las comprobaciones posteriores.
- C) Estar al corriente en el pago de los recibos de EMUASA.
- D) Título de Familia Numerosa si la unidad familiar es menor de 5 miembros.

La inclusión en esta tarifa para aquellos que cumplen los requisitos tendrá validez en tanto que se mantengan las condiciones, para lo que EMUASA llevará a cabo las comprobaciones necesarias consultando en el padrón de habitantes. Y realizará las modificaciones en la tarifa según el número de personas empadronadas en cada revisión.

La aplicación de esta tarifa será incompatible con cualquier otra que el solicitante pudiera ser beneficiario.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- 1º) No cumplir con los requisitos necesarios para su aplicación.
- 2º) Tener impagados dos o más recibos. Esta exclusión será inmediata, causando baja y no pudiendo beneficiarse de esta modalidad de tarifas durante el resto del ejercicio.

1.2.4. Tarifa de pensionistas

La tarifa aplicable será la siguiente, con los mismos criterios que la general para determinar la cuota de servicio.

Diámetro contador	Bloques m3/mes	CUOTA DE SERVICIO	PRECIO M3 Euros
		Euros/mes	
≤ 15 mm.	De 0 a 7,5	Tarifa General	0,000000
	> 7,5 a 12,5	" "	0,743176
	> 12,5	" "	Tarifa General

REQUISITOS PARA ACCEDER A LA TARIFA DE PENSIONISTAS

Se considerará que cumplen esta condición quienes acrediten obtener como única renta una pensión, que en ningún caso superará el importe correspondiente al Salario Mínimo Interprofesional. En consecuencia, quedarán excluidos aquellas personas o unidades familiares* cuyos ingresos totales sobrepasan el límite antes señalado.

Se exigen los siguientes requisitos:

- En los casos que tengan la cuota cero de tasa de basura, la inclusión en esta tarifa será automática a partir del siguiente bimestre a la fecha de comunicación de la concesión de la cuota cero en basura que realice el Excmo. Ayuntamiento.

- En los casos donde no se preste recogida de basura:

Enviar la solicitud de acogida a la nueva tarifa especial para pensionistas a EMUASA por correo certificado, entrega en nuestras oficinas de Plaza Circular nº 9 o por cualquier otra vía que determine EMUASA con la siguiente documentación:

- Certificado del INSS u organismo pagador, por el que se acredite su condición de pensionista y cuantía anual percibida.
- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T) de no haber presentado declaración de I.R.P.F. y Patrimonio en el último ejercicio, de las personas mayores de 18 años miembros de la unidad familiar.
- Autorizar expresamente a EMUASA para realizar la consulta del número de personas empadronadas en el domicilio, así como para realizar las comprobaciones posteriores.
- Si el peticionario es menor de 65 años se solicitará un informe de vida laboral.

- En todos los casos aportará:

- Estar al corriente en el pago de los recibos de EMUASA.

La inclusión en esta tarifa para aquellos abonados que cumplen los requisitos, tendrá validez durante la vigencia de la misma y mientras perdure el derecho a la Cuota Cero en la Tasa de Basura Municipal.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- 1º) La no acreditación de los requisitos necesarios para su aplicación.
- 2º) Tener impagados dos o más recibos. Esta exclusión será inmediata, no pudiendo acceder de nuevo a la inclusión hasta el próximo ejercicio.

Notas:

- EMUASA se reserva el derecho de contrastar con los originales toda la documentación presentada en fotocopia. La no presentación de originales ante su requerimiento supondrá la exclusión directa e inmediata a los beneficiarios solicitantes.
 - La inclusión a estas tarifas para aquellos que cumplen los requisitos tendrá validez, mientras se mantengan las condiciones que dan acceso a esta tarifa.
- (*) *Se entiende por unidad familiar a estos efectos, la formada por el solicitante, cónyuge e hijos no emancipados, así como cualquier otra persona, con relación o no de parentesco, que habite en el domicilio familiar y así conste en el empadronamiento municipal.*

1.2.5. Tarifa industrial

La tarifa aplicable será la siguiente, con los mismos criterios que la general para determinar la cuota de servicio.

CUOTA DE SERVICIO	CUOTA CONSUMO (TODOS LOS M3) Euros
-------------------	--

Según calibre del contador	1,530342
----------------------------	----------

REQUISITOS PARA ACCEDER A LA TARIFA INDUSTRIAL

Se considerará que cumplen las condiciones para acogerse a la tarifa industrial, las empresas que dispongan de la correspondiente alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, demuestren el cumplimiento de toda la legislación en materia medioambiental y que al menos

un 51% del agua de abastecimiento queda integrada en cada uno de los productos finales de la actividad.

Serán exigibles a los efectos de aplicación de la nueva tarifa los siguientes requisitos:

- A) Enviar esta solicitud de acogida a la nueva tarifa industrial debidamente cumplimentada a EMUASA por correo electrónico o entregar en nuestras oficinas de Plaza Circular nº 9.
- B) Adjuntar fotocopia de la Carta de Pago del Impuesto sobre Actividades Económicas del último ejercicio.
- C) Fotocopia del último recibo pagado de la póliza de la que debe ser titular.
- D) Presentar memoria justificativa y acreditada por una ECA de que el agua de abastecimiento queda integrada, al menos en un 51%, en cada uno de los productos finales generados por la actividad, debidamente justificado mediante balance hidráulico de las corrientes en los diferentes subprocesos desde el origen al producto terminado, considerando para dicho balance exclusivamente el volumen de agua suministrado por la Entidad Suministradora, descontando los volúmenes aportados por fuentes propias de la Industria/Servicio.
- E) Estar al corriente en sus obligaciones con EMUASA (recibos de agua, vertidos, obras, etc.) y otras Administraciones en materia medioambiental (Declaraciones de medioambiente, Autorizaciones de Vertidos, etc.).

La inclusión en esta tarifa para aquellos que cumplen los requisitos tendrá validez durante la vigencia de la misma.

Asimismo, a los abonados que actualmente están adscritos a la tarifa industrial, se les seguirá aplicando dicha modalidad, siempre y cuando sigan cumpliendo los requisitos exigidos para su aplicación.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- 1º) La no acreditación de los requisitos necesarios para su aplicación.
- 2º) Tener impagados dos o más recibos. Esta exclusión será inmediata, causando baja y no pudiendo beneficiarse de esta modalidad de tarifas durante el resto del ejercicio.

1.2.6. Tarifa especial de fugas

Se aplicará esta tarifa a las facturas (dos periodos máximo) afectadas por el exceso de consumo con ocasión de una salida o pérdida de agua producida accidentalmente (por causa objetiva y fortuita) como consecuencia de una avería o rotura en la instalación interior del cliente.

Se entiende por exceso de consumo atribuido a la fuga o avería, al volumen de agua, al menos tres veces superior al de la media de consumo habitual.

El método de aplicación de la tarifa consistirá en una reducción del 40% de la cuota de consumo en la factura afectada por la fuga en los conceptos de Agua y Alcantarillado.

REQUISITOS PARA ACCEDER A LA TARIFA ESPECIAL DE FUGAS:

- A) Acreditar, a satisfacción de los servicios de inspección de EMUASA, la existencia de la avería o rotura debida a una causa objetiva y fortuita, ajena al propio consumo de la instalación abastecida.
- B) Acreditar que se han puesto, con la debida diligencia, los medios necesarios para su inmediata reparación o eliminación, así como que se han revisado todos los grifos, circuitos hidráulicos y sanitarios.
- C) Presentar, en su caso, factura de la reparación de la avería o rotura expedida por profesional fontanero, en la que se especifique localización, descripción de la avería y reparación efectuada.
- D) Estar al corriente en sus obligaciones con EMUASA (recibos de agua, vertidos, obras, adecuaciones a normativas vigente de la instalación, contrato de suministro, etc.) y otras Administraciones en materia medioambiental (Declaraciones de medioambiente, Autorizaciones de Vertidos, etc.).
- E) Facilitar a los servicios de inspección de EMUASA el acceso a la instalación donde se ocasionó la fuga para la verificación de la misma.
- F) Para las instalaciones que cuenten con contador instalado en su interior será obligado facilitar la lectura periódica.
- G) Que EMUASA cuente con el suficiente registro histórico de lecturas para poder determinar si se trata de un consumo que excede el habitual y que éste pueda deberse a una fuga o avería.
- H) Se establece un máximo de dos solicitudes de tarifa de fuga por año y en cualquier caso deben estar espaciadas por un periodo. La aplicación de la tarifa será como máximo en dos periodos consecutivos por cada solicitud.
- I) Si la fuga no ha sido reparada en máximo 15 días desde la comunicación de posible fuga por los canales habituales de contacto, cuente o no el cliente con servicio de telelectura, la bonificación se reducirá en un 50%.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- 1º) No acreditar, a satisfacción de la inspección de EMUASA, la existencia u ocurrencia de la avería o rotura.
- 2º) Que la fuga sea debida a una avería o rotura causada por negligencia del cliente, o falta de mantenimiento de la instalación interior, constatándose esta situación cuando de forma reiterada se produce en periodos similares anualmente.
- 3º) No presentar factura de reparación de profesional de fontanería, en el caso que corresponda.
- 4º) No estar al corriente con las obligaciones del apartado D) de los requisitos de aplicación de la tarifa.
- 5º) No facilitar o negarse a la inspección de la instalación en donde se haya producido la avería o rotura.

- 6º) Será también causa de exclusión de esta tarifa bonificada el haberse acogido a la misma dos veces en el último año natural.

1.2.7. Tarifa social

a) Unidad Familiar de 1 miembro

Diámetro Contador	Bloques m3/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M3 Euros
≤ 15 mm.	De 0 a 3,3	3,480000	0,000000
	> 3,3 a 5		0,632586
	> 5		Tarifa General

b) Unidad Familiar de 2 miembros

Diámetro Contador	Bloques m3/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M3 Euros
≤ 15 mm.	De 0 a 6,6	3,480000	0,000000
	> 6,6 a 10		1,061759
	> 10		Tarifa General

c) Unidad Familiar de 3 miembros

Diámetro Contador	Bloques m3/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M3 Euros
≤ 15 mm.	De 0 a 9,9	3,480000	0,000000
	> 9,9 a 10		1,061759
	> 10		Tarifa General

d) Unidad Familiar de 4 miembros

Diámetro Contador	Bloques m3/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M3 Euros
≤ 15 mm.	De 0 a 13,2	3,480000	0,000000
	> 13,2 a 30		1,391220
	> 30		Tarifa General

e) Unidad Familiar de 5 miembros

Diámetro Contador	Bloques m3/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M3 Euros
≤ 15 mm.	De 0 a 16,5	3,480000	0,000000
	De 16,5 a 30		1,391220
	Más de 30		Tarifa General

f) Unidad Familiar de 6 miembros

Diámetro Contador	Bloques m3/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M3 Euros
≤ 15 mm.	De 0 a 19,8	3,480000	0,000000
	> 19,8 a 30		1,391220
	> 30		Tarifa General

g) Unidad Familiar de 7 miembros

Diámetro Contador	Bloques m3/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M3 Euros
≤ 15 mm.	De 0 a 23,1	3,480000	0,000000
	> 23,1 a 30		1,391220
	> 30		Tarifa General

h) Unidad Familiar de 8 miembros

Diámetro Contador	Bloques m3/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M3 Euros
≤ 15 mm.	De 0 a 26,4	3,480000	0,000000
	> 26,4 a 30		1,391220
	> 30		Tarifa General

i) Unidad Familiar de 9 miembros

Diámetro Contador	Bloques m3/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M3 Euros
≤ 15 mm.	De 0 a 29,7	3,480000	0,000000
	> 29,7 a 30		1,391220
	> 30		Tarifa General

j) Unidad Familiar de 10 o más miembros

Diámetro Contador	Bloques m3/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M3 Euros
≤ 15 mm.	De 0 a 33	3,480000	0,000000
	> 33 a 45		2,128476
	> 45		Tarifa General

REQUISITOS PARA ACCEDER A LA TARIFA SOCIAL**Objeto:**

Regular y ordenar la concesión de la tarifa social y la liquidación de deudas, dirigida a los clientes de EMUASA que reúnan las condiciones establecidas en estas bases y que acrediten la necesidad de ayuda para el pago de sus recibos de agua, alcantarillado y conservación de contadores.

Con la finalidad de dar cobertura al mayor número de familias, se establece una tarifa reducida para la prestación del servicio de suministro doméstico de agua potable y alcantarillado, que cubre el abastecimiento mínimo domiciliario en función del número de personas que compongan la unidad familiar hasta un máximo de 110 litros por habitante y día, cantidad que supera la marcada por la OMS.

Se podrán acoger a esta Tarifa, aquellas asociaciones, ONG's, Organismos sin ánimo de lucro y Administraciones Públicas que cedan las viviendas a personas o familias en situación de vulnerabilidad. De igual manera, tendrán la misma consideración las viviendas cedidas por particulares a las entidades mencionadas y para el uso de familias en situación de exclusión o vulnerabilidad.

Criterios:

Las familias que reúnan los requisitos necesarios para acogerse a la tarifa social únicamente satisfarán una tarifa plana de 3,48 € al mes más los impuestos correspondientes.

Serán objeto de esta tarifa los importes de los conceptos propios facturados por EMUASA, hasta el límite establecido de 110 l/habitante/día y teniendo en cuenta el número de miembros de su unidad familiar. Los m³ de exceso, se facturarán aplicando la tarifa general.

Podrá sufragar por una sola vez, los gastos de reconexión que haya pagado el usuario, siempre y cuando la nota informativa acredite la necesidad, y el importe pagado se considerará saldo del cliente que se aplicará a los conceptos de agua y alcantarillado en las siguientes facturas, una vez aprobada su solicitud.

La concesión y mantenimiento de esta tarifa, llevará implícito la paralización del corte de suministro así como las reclamaciones jurídicas y judiciales, mientras mantenga la Nota Positiva de Servicios Sociales.

Para los casos de viviendas cedidas en los que intervengan una Asociación, ONG, Organismo sin ánimo de lucro o Administración Pública, estas tendrán que aportar copia del convenio o documento que regule dicha cesión, además de que la familia beneficiaria cumpla con el requisito de la Nota Informativa Positiva de Servicios Sociales. En caso de impago de facturas EMUASA reclamará la deuda al titular del contrato.

Temporalidad:

Será de aplicación durante la vigencia de esta tarifa.

La aplicación de la tarifa especial se iniciará el bimestre siguiente en que se finalice el expediente tramitado y se reúnan todas las condiciones.

Incompatibilidad:

La aplicación de esta tarifa es incompatible con cualquier otra que el solicitante pudiera ser beneficiario. En caso de que se estuviese disfrutando de otra tarifa especial, se dará de baja ésta una vez se empiece a aplicar la Tarifa Social.

Solicitudes:

Las solicitudes se realizarán una sola vez para el año en curso y se presentarán en instancia normalizada en Atención al Cliente de EMUASA en Plaza Circular, s/n Murcia.

La solicitud la presentará el titular del suministro o persona autorizada expresamente. También puede ser presentada la solicitud aun no siendo titular del suministro, aunque estará obligado a realizar el cambio de titular para beneficiarse de la tarifa social con los requisitos establecidos por EMUASA para este tipo de contratación, salvo en los casos de viviendas cedidas, descritas anteriormente.

Una vez aprobada la Tarifa Social, no será necesario volver a solicitarla ya que EMUASA recabará de Servicios Sociales durante el segundo año posterior a la Nota Informativa, la confirmación de que la situación del titular continúa.

Requisitos:

Los beneficiarios de esta tarifa especial, deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser **titular** de un contrato individual de suministro de agua potable para abastecimiento domiciliario con EMUASA. En el caso de entidades o particulares que cedan el uso a las familias en situación de vulnerabilidad, será imprescindible el convenio o acuerdo que regule tal cesión.
- B) Acreditar necesidad económica y haber sido beneficiario de prestaciones económicas tramitadas e informadas favorablemente por parte de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Murcia en los dos últimos años.
- C) Que el titular esté empadronado en el domicilio correspondiente al suministro para el que solicita esta tarifa, para lo cual el cliente autorizará expresamente a que EMUASA pueda consultar los datos en el Padrón Municipal. Para los casos de viviendas cedidas, el

usuario de la misma deberá autorizar igualmente a EMUASA para consultar el Padrón Municipal y verificar la permanencia en la vivienda y en cualquier caso el titular del suministro informará periódicamente de cualquier modificación en la ocupación de la vivienda.

- D) Sólo será de aplicación, en aquellos contratos en los que el servicio se preste a la vivienda que constituye la residencia habitual.

Tramitación:

La solicitud irá dirigida a EMUASA al menos con los siguientes datos:

- Nombre y Apellidos del solicitante
- DNI
- N° contrato
- Dirección completa de suministro
- Datos de contacto
- Nombre y apellidos del autorizado, así como su DNI, en los casos que corresponda.
- Consentimiento expreso en la solicitud para el uso de datos personales para el tratamiento para este fin y la tramitación de la cuota cero del Ayuntamiento de Murcia y acceso a consultar sus datos en el Padrón Municipal.

La solicitud será remitida de forma segura por parte de EMUASA a los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Murcia, que emitirá una Nota Informativa en la que se especifique si ha sido beneficiario/a de ayudas de carácter económico en los dos últimos años o es usuario de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Murcia y tiene expediente donde se hayan valorado “necesidades relacionadas con la falta de medios para la cobertura de necesidades básicas” en los dos últimos años.

En caso afirmativo y reuniendo el resto de condiciones, EMUASA procederá a incorporarlo a la Tarifa Social teniendo en cuenta el número de miembros, para lo cual EMUASA accederá a la consulta del Padrón de Habitantes del Ayuntamiento. En caso afirmativo y si hubiera que hacer cambio de titular, EMUASA comunicará al interesado/a esta circunstancia para que lo realice en los siguientes 15 días e indicándole que no podrá beneficiarse hasta que lo materialice, en caso contrario perderá la condición de cliente vulnerable a todos los efectos.

EMUASA periódicamente realizará consultas en el Padrón Municipal, con el fin de comprobar que se mantienen las condiciones y que el número de personas empadronadas coincide con el tipo de tarifa aplicada, en caso de que el número varíe, se adecuará la tarifa a aplicar al número de personas.

En caso negativo o no conste expediente en Servicios Sociales, EMUASA comunicará al solicitante la denegación y el contrato perderá la condición de cliente vulnerable a todos los efectos.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- 1º. Las solicitudes incompletas, falseadas o la ocultación de datos.
- 2º. Cuando no exista correspondencia entre los datos de empadronamiento del solicitante y el domicilio dónde se produce la solicitud.
- 3º. Cuando la solicitud se corresponde con pólizas en baja, en cuyo caso se requerirá el alta del suministro.
- 4º. Informe desfavorable o el cliente no tenga expediente abierto en Servicios Sociales.
- 5º. No atender los requerimientos de EMUASA para formalizar o aportar la documentación necesaria para la concesión de la tarifa o cambio de titular.
- 6º. Haber cometido alguna de las infracciones o incumplimientos regulados en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable de Murcia o el Reglamento del Servicio de Alcantarillado y Desagüe de Aguas Residuales de Murcia.

7º. En los casos que habiendo sido concedida la tarifa, el beneficiario cambie de domicilio, o que concurra cualquier otra circunstancia que varíe los datos originales, dará lugar a la baja inmediata en esta tarifa social. Pudiendo solicitarla para el nuevo domicilio.

8º. Cualquier causa que modifique la situación con la que se concedió la Tarifa Bonificada.

SOLUCIÓN DE LAS DEUDAS CONTRAÍDAS POR CLIENTES CON NOTA INFORMATIVA POSITIVA

EMUASA mediante acuerdo adoptado por su Consejo de Administración y a través de los mecanismos correspondientes de gestión interna, procederá a la baja de las deudas de aquellas familias con nota informativa positiva de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, que cuenten con una antigüedad superior a 6 meses desde la emisión de la factura. Quedarán excluidas de baja o amortización, las nuevas facturas que se generen desde la aplicación de esta tarifa social que, en cualquier caso, deberán ser satisfechas en tiempo y forma. El impago de las facturas será objeto de reclamación por los procedimientos habituales de EMUASA, evitando siempre la suspensión del suministro y la reclamación judicial en tanto en cuanto perdure la nota informativa positiva.

1.3. Derechos de alta

		Euros
Contador	≤ 15 mm.	24,747963
Contador	20 mm	107,653057
Contador	25 mm	200,709094
Contador	30 mm	327,324430
Contador	40 mm	439,030938
Contador	50 mm	709,341513
Contador	65 mm	1.449,770994
Contador	80 mm	2.517,178456
Contador	100 mm	4.097,687519
Contador	125 mm	5.951,209460
Contador	≥ 150 mm.	8.042,337238
Contadores de uso Comunitario		48,433483
Bocas de incendio		48,433483
Gastos de reconexión		45,000000

Se aplicará una reducción del 50% a las nuevas altas en el servicio que les sea de aplicación la tarifa social.

1.4. Fórmula Polinómica

La presente fórmula polinómica, se va a establecer sólo para los incrementos de la Tarifa de agua de Mancomunidad de los Canales del Taibilla, ya que al ser un elemento tan importante en la cuenta de resultados, cualquier variación en la misma que no tuviese una repercusión automática llevaría a EMUASA, a una situación insostenible.

$$T' = T \times [1 + (0,004793255 \times P)]$$

Donde:

T : Son las tarifas solicitadas en el presente estudio, por cuota de servicio y cuota de consumo.

T': Son las tarifas que resultaría de la aplicación de la fórmula polinómica.

P: Céntimos de euro de aumento en la tarifa de la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

NUEVAS TARIFAS DE ALCANTARILLADO

La periodicidad de facturación es bimestral para cualquier tarifa, excepto para los abonados/clientes cuyo consumo anual, sin contabilizar posibles fugas, sea superior a 2.400 m³. A la finalización del periodo 05 bimestral y periodo 10 mensual de cada año se revisarán los consumos de los últimos 12 meses, pasando a facturación mensual o manteniendo dicha periodicidad aquellos que cumplan con la condición prevista anteriormente y los que no la cumplan podrían pasar a facturación bimestral, a partir del periodo 01 del siguiente año.

En consecuencia, las nuevas tarifas del año 2024 que se solicitan para entrar en vigor el día de su publicación en el BORM, son las siguientes:

EPÍGRAFE I. CUOTA FIJA

Por la disponibilidad del Servicio. Ésta se considera que existe cuando el inmueble tenga a su disposición la acometida/arqueta de alcantarillado donde conectar su instalación.

Diámetro	Tarifa solicitada
Contador	Euros/mes
≤ 15 mm.	1,520231
20 mm.	2,884742
25 mm.	4,495568
30 mm.	6,548597
40 mm.	11,581106
50 mm.	17,771709
65 mm.	29,963142
80 mm.	45,366361
100 mm.	70,497395
125 mm.	110,810170
≥ 150 mm.	111,262907
Contador uso Comunitario	1,558237
Tarifa Social Otros Colectivos	1,140173
Edificios y conjunto viviendas/locales con contador centralizado por punto de servicio	1,520231

EPÍGRAFE II. CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO

Tarifa
a) Doméstica

Euros/m3
0,326165

Esta tarifa será de aplicación a los vertidos realizados por los consumos de agua de uso doméstico en viviendas.

- Tarifa No
b) Doméstica
Tarifa
Reducida

Euros/m3

0,147442

Estarán exentos de esta tarifa los vertidos procedentes del freático que no dispongan de otra alternativa de evacuación y que acrediten la expresa separación entre aguas residuales y las procedentes del nivel freático, debiendo tener instalado contador para la medición del vertido.

Tarifa B

Euros/m3

0,647385

Se aplicará esta tarifa a los vertidos realizados desde instituciones, centros públicos, locales, servicios en obras y establecimientos utilizados para realizar cualquier actividad pecuaria, comercial, industrial o de servicios. Asimismo, se adecuarán a esta tarifa todos los contratos con usos no domésticos, que tuvieran asignado el concepto de alcantarillado doméstico.

Tarifa Industrial:

Tarifa Industrial Tipo
A**Euros/m3**

0,860101

Se aplicará esta tarifa a aquellos vertidos no domésticos cuya carga contaminante se encuentre entre los límites marcados por el Reglamento del Servicio de Alcantarillado y Desagüe de las Aguas Residuales y hasta un 100% por encima de cualquiera de los parámetros establecidos en el art. 3.1. del capítulo II del Reglamento.

Tarifa Industrial
Tipo B**Euros/m3**

1,155619

Se aplicará esta tarifa a aquellos vertidos no domésticos cuya carga contaminante se encuentre entre un 100% y un 150% por encima de cualquiera de los parámetros establecidos en el art. 3.1. del capítulo II del Reglamento del Servicio de Alcantarillado y Desagüe de las Aguas Residuales.

Tarifa Industrial
Tipo C**Euros/m3**

2,627500

Se aplicará esta tarifa a aquellos vertidos no domésticos cuya carga contaminante se encuentre entre un 150% y un 250% por encima de cualquiera de los parámetros establecidos en el art. 3.1. del capítulo II del Reglamento del Servicio de Alcantarillado y Desagüe de las Aguas Residuales.

Estará prohibido que los vertidos lleven una carga contaminante que supere el límite establecido del 250% por encima de los parámetros fijados por el Reglamento del Servicio de Alcantarillado y Desagüe de las Aguas Residuales.

A las empresas, que no declarasen la cantidad y calidad de sus vertidos, tal cual es obligatorio, según el Anexo "Vertidos no domésticos a la red de alcantarillado" del Reglamento Municipal de Saneamiento, se les aplicará el caudal estimado por EMUASA y al precio de la Tarifa Industrial tipo C.

En materia de vertidos industriales se estará a lo dispuesto en el Decreto nº 16/1999 de 22 de abril, sobre vertidos de Aguas residuales industriales al Alcantarillado (BORM núm. 97 de 29 de abril de 1999), sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Reglamento del Servicio de Alcantarillado y desagüe de Aguas Residuales.

EPÍGRAFE III. TARIFA PARA INFRAESTRUCTURAS DE MEJORA MEDIOAMBIENTAL

Diámetro Contador	Tarifa solicitada Euros/mes
Todos los calibres	0,544370
Edificios y conjunto viviendas/locales con contador centralizado por punto de servicio	0,544370
Tarifas especiales (excepto Industrial Bonificada)	0,000000

REQUISITOS PARA ACCEDER A LA TARIFA ESPECIAL DE FUGAS EN EL CONCEPTO DE ALCANTARILLADO

En los casos en los que se compruebe fehacientemente que el agua consumida en exceso, conforme a lo previsto en la Tarifa de Agua para esta tarifa especial, no ha sido vertida a las redes de alcantarillado, se facturará el consumo de alcantarillado habitual. En caso contrario, le será de aplicación una reducción del 40% de la cuota de consumo en la factura/as afectada/as.

Para la aplicación de esta tarifa, se tendrán en cuenta todas las condiciones, requisitos y exclusiones previstos en la tarifa especial de fugas de agua potable.

TARIFA SOCIAL

Los solicitantes acogidos a la Tarifa Social de agua disfrutarán también de esta tarifa social de alcantarillado, en las mismas condiciones que para el agua.

a) Unidad Familiar de 1 miembro

Diámetro Contador	Bloques m3/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M3 Euros
≤ 15 mm.	De 0 a 3,3	1,520000	0,000000
	> 3,3		Tarifa General

b) Unidad Familiar de 2 miembros

Diámetro Contador	Bloques m3/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M3 Euros
≤ 15 mm.	De 0 a 6,6 > 6,6	1,520000	0,000000 Tarifa General

c) Unidad Familiar de 3 miembros

Diámetro Contador	Bloques m3/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M3 Euros
≤ 15 mm.	De 0 a 9,9 > 9,9	1,520000	0,000000 Tarifa General

d) Unidad Familiar de 4 miembros

Diámetro Contador	Bloques m3/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M3 Euros
≤ 15 mm.	De 0 a 13,2 > 13,2	1,520000	0,000000 Tarifa General

e) Unidad Familiar de 5 miembros

Diámetro Contador	Bloques m3/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M3 Euros
≤ 15 mm.	De 0 a 16,5 > 16,5	1,520000	0,000000 Tarifa General

f) Unidad Familiar de 6 miembros

Diámetro Contador	Bloques m3/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M3 Euros
≤ 15 mm.	De 0 a 19,8 > 19,8	1,520000	0,000000 Tarifa General

g) Unidad Familiar de 7 miembros

Diámetro Contador	Bloques m3/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M3 Euros
≤ 15 mm.	De 0 a 23,1 > 23,1	1,520000	0,000000 Tarifa General

h) Unidad Familiar de 8 miembros

Diámetro Contador	Bloques m3/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M3 Euros
≤ 15 mm.	De 0 a 26,4 > 26,4	1,520000	0,000000 Tarifa General

i) Unidad Familiar de 9 miembros

Diámetro	Bloques m3/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M3 Euros
≤ 15 mm.	De 0 a 29,7	1,520000	0,000000
	> 29,7		Tarifa General

j) Unidad Familiar de 10 o más miembros

Diámetro	Bloques m3/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M3 Euros
≤ 15 mm.	De 0 a 33	1,520000	0,000000
	> 33		Tarifa General

Tendrán derecho a la obtención de la ayuda, aquellos solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en el estudio de tarifas de suministro de agua potable para 2024.

EPÍGRAFE IV. DERECHOS DE ALTA

Diámetro Contador	Tarifa solicitada Euros
≤ 15 mm.	11,176493
20 mm.	44,696640
25 mm.	89,411953
30 mm.	145,266414
40 mm.	201,148885
50 mm.	324,052972
65 mm.	659,291777
80 mm.	1.139,787658
100 mm.	1.854,943229
125 mm.	2.693,002890
≥ 150 mm.	3.631,660339
Contador uso Comunitario	22,343651

Se aplicará una reducción del 50% a las nuevas altas en el servicio que les sea de aplicación la tarifa social.

Entrada en vigor.- Estas tarifas entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".